



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“23. EXPEDIENTE 261/2026. CONVENIO FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, Visto el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, cuyo objetivo es la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, la Diputación considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

Segundo. - Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48913 “Convenio UAH Observatorio Despoblación” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

Talia Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General de la Excm.
Firma: 27/05/2026
HASH: 3b25f6a826753d121c9af6a4bae662



José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Firma: 27/05/2026
HASH: 8d6c28553bbe675934a70a5ac8b0c86d





Diputación de Guadalajara

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, con N.I.F. G-80090863, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) en su partida 422 48913, para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá es una institución sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica, que tiene entre sus objetivos colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como fomentar el estudio, la docencia y la investigación, la transmisión del conocimiento y la cultura, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo.

La Fundación, según lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus competencias organizar todo tipo de programas de formación; promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación; fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión; organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias; conceder becas y ayudas al estudio y la investigación; desarrollar cualquier programa de difusión de la ciencia; promover la inserción profesional; colaboración, intercambio internacional y cooperación al desarrollo.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:





Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la partida 422 48913 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación General de la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información





Diputación de Guadalajara

precise.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).





Diputación de Guadalajara

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.





Diputación de Guadalajara

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.





Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de





Diputación de Guadalajara

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

[https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862)

[document_library_display/w2aW/view/1588862](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862), que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACTIVIDADES PARA REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

El **Observatorio de la Despoblación de la Provincia de Guadalajara** es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, creada con el objetivo de abordar de forma rigurosa los desafíos del despoblamiento en el territorio. Desde su constitución en 2022, el Observatorio se ha consolidado como un espacio de referencia en el análisis y evaluación de políticas públicas, actuando como puente entre la universidad, las instituciones y el medio rural.

El Observatorio se define por su compromiso con la comunidad rural, la excelencia investigadora, la colaboración institucional, la innovación y la transparencia. Su misión es contribuir, desde la evidencia, al diseño de políticas eficaces que favorezcan la sostenibilidad y el equilibrio territorial en la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con el convenio firmado, se han mantenido reuniones periódicas con los responsables de Diputación y se han consensuado los trabajos a realizar.

Para el año 2026, el Observatorio ha diseñado una programación diversa de actividades centradas en el análisis, la sensibilización, la formación y la dinamización del medio rural.

A continuación, se detallan las principales acciones previstas para su desarrollo a lo largo del año.



- Se contempla la celebración de la **Jornada de Turismo Sostenible en el Mundo Rural**, con el objetivo de reunir a agentes del territorio en torno al valor del patrimonio natural y cultural como recurso de desarrollo económico y social.
- **Reuniones técnicas con los Grupos de Acción Local (GAL)**, destinada a coordinar acciones formativas sobre emprendimiento, , competencias digitales e indicadores sociodemográficos clave para la planificación estratégica.
- Se organizará el 10 de marzo la **Mesa Redonda “Las mujeres que sostienen el territorio”**, con la participación de mujeres emprendedoras del territorio, con el fin de visibilizar su papel y recoger propuestas de mejora institucional.
- La realización de una **jornada sobre ciberseguridad**, orientada a la digitalización segura del entorno rural
- Realización y presentación del **informe sobre Ruralajara global y 4 sectores**
- Se desarrollará la **IV Convocatoria de Premios TFG y TFM**, con el propósito de fomentar investigaciones aplicadas al entorno rural. Como parte de esta acción, se celebrará una **mesa redonda con los premiados**, en la que se expondrán los principales hallazgos y conclusiones.
- Se promoverá el **Concurso “¿Qué mejorarías en tu pueblo para quedarte en él?”**, como herramienta para fomentar la participación activa de la juventud rural y recoger propuestas de mejora desde una perspectiva local.
- **Concurso de fotografía** para profesionales y amateur sobre el rincón de tu pueblo para que se visite.

Preparar una exposición y que itinere por pueblos y virtual



- Se estudiará la puesta en marcha de un Archivo Digital de Memoria Rural con el fin de preservar la memoria oral, audiovisual y etnográfica. Participantes: Asociaciones culturales, historiadores locales, vecinos mayores. Periodicidad: Permanente Descripción: Grabación de entrevistas, digitalización de fotos antiguas, recopilación de recetas, tradiciones, cuentos y oficios. Publicación en web del Observatorio
- Se diseñará la actividad **Escuela y Territorio** con actividades para colegios.
- Lanzamiento de webinarios y programa formativo
- Durante 2026, está prevista la consolidación de la presencia digital del Observatorio a través de la actualización constante de su página web <https://despoblacionguadalajara.es>, incorporando nuevos recursos, documentos y noticias relevantes. Además de mejorar el diseño, se prevé potenciar la accesibilidad y la experiencia de usuario, facilitando la navegación por secciones como bases de datos, actividades, publicaciones y relatos rurales.
- Se contempla intensificar el uso de redes sociales, [LinkedIn](#) , [Instagram](#) y [YouTube](#), como canales estratégicos para la difusión de contenidos, jornadas y resultados de investigación.
- Durante 2026 se continuará con la ampliación y mejora de la base de datos del Observatorio, ofreciendo acceso a información estructurada sobre demografía, economía, servicios, sociedad y medio ambiente. Se incorporarán nuevos indicadores y se actualizarán los conjuntos de datos ya existentes.





Diputación de Guadalajara

Coste de las actividades: 56.000€

- Gastos de personal: 38.000 €
- Gastos de desplazamiento: 500€
- Trabajos técnicos: 14.000 €
- Premios: 2.000 €
- Gastos de la actividad: 1.500 €

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

2. Anexo III donde se incluyen:

- ✓ Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
- ✓ Declaración de IVA soportado.

3. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación





Diputación de Guadalajara

realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación





Diputación de Guadalajara

deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

4. **Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.**

5. **Otra documentación:**

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - o Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

6. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe



TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
----------	---------

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA"





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: HPRHJQPKH34NXGCMUXYWZ4EEY
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

